

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 41001-31-10-004-2017-00627-01 (ASL)

**PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE JESUS ALVAREZ HERNANDEZ
CONTRA SIMÓN ROMERO MANRIQUE, GUSTAVO ROMERO MANRIQUE,
OLINDA ROMERO DE M., LESLIE LEIVA ROMERO.**

Procedente del Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Neiva - Huila, llegó a esta Corporación el proceso referenciado, con el fin de que se surtiera el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante, frente a la sentencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Realizado el examen preliminar al asunto en referencia, se requirió mediante oficio No 204 del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Neiva - Huila, para que remitiera copia digital del acta de audiencia del veintitrés de septiembre de 2020 y la grabación de la misma, pues no se encontraban en el expediente digital.

El día veintidós (22) de febrero del dos mil veintiuno (2021), el Juzgado de origen regresó el expediente a través del correo de la Secretaría, manifestando que había cumplido con lo solicitado.

Sin embargo, en correo electrónico recibido a la dirección de la Secretaría el primero (01) de marzo del año que avanza, el Juzgado Cuarto arribó respuesta dada por parte de la Oficina de Sistemas en Bogotá, sobre la sesión de la audiencia de instrucción y juzgamiento realizada en horas de la mañana, informando *"que ya no es posible recuperar dicha audiencia ya que cuando se estaba realizando la grabación de la audiencia o durante la subida del video a stream hubo algún bajón de internet y teams para evitar perdida de información guardo el video en el chat de teams con el fin de que el usuario lo descargara y subiera manualmente a stream, pero este video en el chat solo se guarda durante 30 días, si durante estos días el usuario no realiza la descarga del video teams lo elimina automáticamente haciendo imposible su recuperación"*.

Por lo anterior, ante la falta del registro de audio de la actuación mencionada y al ser esta indispensable para surtir el recurso de apelación contra la sentencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), se ordena la **DEVOLUCIÓN** del expediente al juzgado de conocimiento, para que proceda a la reconstrucción de la diligencia extraviada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

GILMA LETICIA PARADA PULIDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc88fe32fab130e7225bd66df5ce914c854e842549b49907e859c83d825d5cc9

Documento generado en 01/03/2021 03:28:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>